

M. N. y M. S. Pro^o de Guipuzcoa.

ATA-DAH-FAVE-028-025 1

En

Nicasio Josef de Velasco y Alara Decano de la Ciudad de Tudoria unico Patrono del Hospital Amayorazgado de N^{ra} S.^a del Rosario de la Villa de Escoriaza con el debido respeto Expone a V. S. que en 30 de Octubre del año de 1808 despacho una oñ el S.^r Comandante de la Plaza de Mondragon por medio del Alcalde de dha Villa de Escoriaza D.ⁿ Jose M.^a de Sartaña. du^y notificando al Economo de aquel Hospital D.ⁿ Juan Martin de Madina desocupase la habitacion desahando en ella todos los muebles, utensilios, y alhajas pertenecientes a las Cuadras y oficinas del Hospital; lo que se verifico quedando en el Carroce Camas completas con a dos colchones, Cueva, Oxejon, Almudadas, fundas, Cuexas, Sábanas, Colchas con sus cubiertas, y mantas; como tambien toda la Basura perteneciente a enfermos, y a peregrinos Sanos.

A fines de Feb.^o del año Sig.^{te} de 1809 por oñ de la Comandancia de dho Mondragon comunicada por el Consejo de Pro.^a y mediacion del Alcalde de Escoriaza se trasladaron todos los efectos referidos a la ju^d. de S.ⁿ Sebastian, con la mayor precipitacion.

Posterior^{te} en el año de 1813 el S.^r Alcalde D.ⁿ Jose J.^o de Romarate se llevo a n^{re} de el valle de Leniz dos colchones del citado Hospital p.^a la Villa de Apeitia y Ser^o del Hospital de Voluntarios de Guipuzcoa, ofreciendo volverlos quando los pidiese el



Patrono.

El día 5.º de Julio El mismo año 833 el
Mayordomo de la villa Escoriala D.ª Jose Arrese
se llebo a nre a la misma tres colchones que pe-
saron dos @ y tres libras en presencia de Domin-
go de Cortabarría, ofreciendo bolverlos como en el
art.º anterior. Tambiẽ se llebo quatro Almoãdas.
por el mismo Carlo.

por el mismo Cirulo.
A mas a ello En 27 de Dic.º El mismo año lle-
bo para el Hospital a Volunt. dos Colchones de pe-
so de 27 libras en presencia tamb.º de dho. Corra-
za efectuando bolverlos como los anteriores. //

Y Dho E^{no} como Madina Sauc los Aramites
y por menores acaecidos en estos acontecim^{tos} quedⁱ
fuere necesario ^{haya} sus declaraciones competentes, que p.
no molestar la atencion & V. Se Omite.

Todos estos efectos y utensilios que se han-
 cado al Dho Hospital en los tpo^s y por las oras ciu-
 das hacen ahora suma falta a su imp^{te} p^a con ello
 sustituirlos y ponerlos en el Dho Hospital en Cumplim^{to}
 a su fundacion y obligⁿ al Exponiente para Socorro
 a los Peregrinos Sanos y Enfermos que concurren a el.
 En cuya atencion.

En Cuya Atencion.
A V. Suplica Sesiva mandar devolver dhoros muebles o
su imp^{te} pagando a los fondos de esta Prov^a o como V.
tubiere p^r. Com^{te} segun razon y Just^a: assi lo espera
el que expone a su decencia y justificacion y en ello
decirán ind.
Simas 30 de Jun.

Não Sr. que a V. m. a. 1.ª, Pirorã 30 de Jun.
 de 1814. N. Nicasio Jorez de Velasco. #